



Factura: 002-002-000012019



20150601006P05252

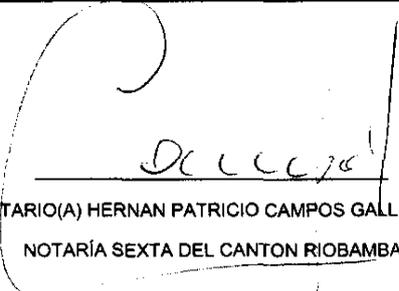
NOTARIO(A) HERNAN PATRICIO CAMPOS GALLEGOS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA

EXTRACTO



Escritura N°:	20150601006P05252						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	MOROCHO MULLO RAUL HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603484494	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MOROCHO MULLO JOSE EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602778912	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MOROCHO AVEMANAY BRAULIO DARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604511576	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CHIMBORAZO		RIOBAMBA			MALDONADO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						


 NOTARIO(A) HERNAN PATRICIO CAMPOS GALLEGOS
 NOTARÍA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA



Notaría Sexta del Cantón Riobamba.
Msc. Hernán Patricio Campos Gallegos
Telf-032945304



Factura: 002-002-000012019 20150601006P05252

**ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS
MOROCHO MCA& CIA. LTDA**

CAPITAL: 400,00 USD.

1
2
3
4
5
6 En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del
7 Ecuador, el día de hoy lunes treinta y uno de agosto del dos mil quince, ante mi
8 Msc. Hernán Campos Gallegos, Notario Público Sexto del Cantón Riobamba,
9 comparecen los señores: Tecnólogo José Efraín Morocho Mullo, estado civil casado;
10 Licenciado Raúl Humberto Morocho Mullo, estado civil soltero; y, Señor. Braulio Darío
11 Morocho Avemañay, estado civil soltero. Los comparecientes son mayores de
12 edad, capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de
13 Riobamba, que la ejercen en la forma antes indicada; y advertidos que fueron por
14 mí, el Notario del objeto y resultados de la presente Escritura Pública, así como
15 examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de
16 esta escritura sin coacción, amenazas y temor reverencial, ni promesas o seducción,
17 de acuerdo con la minuta que me entregan y que copiada textualmente es como
18 sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
19 insertar una constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:
20 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:
21 Tlgo. José Efraín Morocho Mullo, estado civil casado; Lic. Raúl Humberto Morocho
22 Mullo, estado civil soltero; Sr. Braulio Darío Morocho Avemañay, estado civil soltero,
23 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, todos domiciliados en esta ciudad de
24 Riobamba. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
25 declaran que constituyen, como en efecto así lo hacen, una compañía de
26 responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
27 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas
28 del Código Civil.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del**

Notaría Sexta del Cantón Riobamba.
Msc. Hernán Patricio Campos Gallegos
Telf-032945304

1 nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero.- **NOMBRE.**- El nombre de la
2 compañía que se constituye es **ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS**
3 **MOROCHO MCA& CIA. LTDA.**- Artículo Segundo.- **DOMICILIO.**- El domicilio
4 principal de la Compañía es en la Ciudad Riobamba, Provincia de Chimborazo. Podrá
5 establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del
6 territorio nacional o en exterior, sujetándose a las disposiciones legales
7 correspondientes. Artículo Tercero.- **OBJETO.**- La compañía se dedicara a: **A.-**
8 Servicios de diseño, construcción y rehabilitación integral de obra civil, **B.-** Todas las
9 actividades relacionadas con diseño y construcción de sistema de agua potable, **C.-**
10 Todas las actividades relacionadas con ingeniería civil e hidráulica, **D.-** Todas las
11 actividades relacionadas con servicios mantenimientos y reparaciones de sistemas de
12 agua potable, **E.-** Venta de materiales de construcción, **F.-** La adquisición de
13 inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su
14 urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales,
15 o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación, **G.-** La ejecución de
16 toda clase de negocios, además de la compra y venta relacionados con la
17 comercialización de la propiedad raíz tales como: financiamiento, arrendamiento,
18 fideicomiso, administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal,
19 etc. **H.-** La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos
20 de la ingeniería civil, **I.-** Los montajes de tubería de presión para centrales de
21 generación y/o estaciones de bombeo, **J.-** La adquisición a título oneroso de equipos,
22 maquinaria, instalaciones, accesorios e implementos auxiliares empleados en la
23 construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute
24 pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción, **k.-** La
25 adquisición, producción, transformación, distribución y, en general, el comercio de
26 materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa empleados
27 en la industria de la construcción. En cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá
28 celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley.- **Artículo Cuarto.-**
29 **PLAZO.**- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a
30 partir de su inscripción de la escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse

Notaría Sexta del Cantón Riobamba.
Msc. Hernán Patricio Campos Gallegos
Telf-032945304



1 por un período igual o disolverse antes del plazo convenido por causa legal o cuando
2 así lo decidiera la Junta General de Socios.- **TITULO II.- Del capital. Artículo**
3 **Quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital, de la compañía es de cuatrocientos dólares,
4 divididos en cien participaciones de cuatro dólares cada una numeradas del cero uno
5 al cien inclusive.- **VARIACIONES DEL CAPITAL.-** Dicho capital podrá aumentarse
6 por resolución de la Junta General de Socios legalmente convocada para el efecto y
7 previo cumplimiento de los pertinentes requisitos legales y estatutarios. Las escrituras
8 correspondientes serán suscritas por el Representante Legal de la Compañía. Los
9 certificados de aportación de las participaciones que se emitan en virtud de un
10 aumento de capital tendrán su respectiva numeración.- **DE LAS PARTICIPACIONES**
11 **EN GENERAL.-** Los certificados de aportación serán firmados por el Presidente y
12 Gerente, o por quienes lo subroguen legalmente. Cada certificado podrá representar
13 una o más participaciones y las transferencias de las mismas estarán a lo que
14 dispone la Ley de Compañías. Las participaciones son iguales y acumulativas,
15 indivisibles, pueden transmitirse por herencia y cederse en preferencia a los socios
16 prorrata de las participaciones de cada uno, previo consentimiento unánime de capital
17 social.- **TITULO III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- NORMA**
18 **GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y
19 su administración al Gerente y Presidente.- **Artículo Séptimo.- CONVOCATORIAS.-**
20 La convocatoria a Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, la efectuara el
21 Gerente de la compañía mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada
22 Socio en ella, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el
23 que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el
24 de la realización de la junta.- **Artículo Octavo.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo
25 que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalara en primera convocatoria
26 con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con
27 igual salvedad, en segunda convocatoria se instalara con el número de socios
28 presentes, siempre que cumplan con los demás requisitos de la Ley. En esta última
29 convocatoria se expresa que la Junta se instalara con los socios presentes.- **Artículo**
30 **Noveno.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo en disposición en contrario de la ley, las

Notaría Sexta del Cantón Riobamba.
Msc. Hernán Patricio Campos Gallegos
Telf-032945304

1 decisiones se tomaran con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.-
2 **Artículo Décimo.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General
3 el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de Gobierno de la
4 compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Décimo Primero.- JUNTA**
5 **UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se
6 entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en
7 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que
8 esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta
9 bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración a
10 la Junta. **Art. Décimo Segundo.- PRESIDENTE.-** El presidente será nombrado por la
11 junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido el
12 presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
13 reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta
14 General a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas; b) Suscribir
15 con el Gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada
16 socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que
17 faltare se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-
18 **Artículo Décimo Tercero.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El gerente será
19 nombrado por la Junta General para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser
20 reelegido. El gerente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
21 reemplazado. Corresponde al Gerente; a) Convocar a las reuniones de Junta General;
22 b) Actuar de secretario en las reuniones de Junta General a las que asista y firmar
23 con el presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados
24 de aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la
25 representación, legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo
26 dispuesto en el artículo 12 de la Ley de compañías y e) Ejercer la atribuciones
27 previstas para los administradores en la Ley de compañías.- **TITULO IV.- Disolución**
28 **y liquidación. Artículo Décimo Cuarto.- NORMA GENERAL.-** La compañía se
29 disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
30 compañías y se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo

Notaría Sexta del Cantón Riobamba.
Msc. Hernán Patricio Campos Gallegos
Telf-032945304



1 con la misma Ley.- **CUARTA.- APORTES.-** Los señores socios acuerdan integrar el
 2 capital en numerario y de conformidad con el siguiente cuadro:

3
 4
 5

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:
SOCIOS:

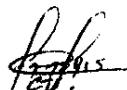
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Y DE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
José Efraín Morocho Mullo		160.00	160.00	40
Braulio Darío Morocho Avemañay		120.00	120.00	30
Raúl Humberto Morocho Mullo		120.00	120.00	30
TOTAL		400.00	400.00	100

6

7 Los comparecientes declaran bajo juramento que el capital suscrito a la compañía
 8 por cada uno de los socios en la suma que les corresponda será cancelado dentro
 9 de quince días siguientes, contados desde la inscripción de la escritura constitutiva
 10 en el Registro Mercantil de la ciudad de Riobamba, para lo cual se procederá
 11 a aperturar la cuenta de integración de capital social en alguna institución del bancaria
 12 del país. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos
 13 señalados en los artículos Decimosegundo (12) y Decimotercero (13) del estatuto se
 14 designa como Presidente de la Compañía al Sr. Braulio Darío Morocho Avemañay,
 15 Como Gerente de la misma al. Tigo. José Efraín Morocho Mullo.- **DISPOSICIÓN**
 16 **TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Ab. Moises Gunsha, para
 17 que a su nombre solicite al Superintendente a su delegado la aprobación del
 18 contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el tramite
 19 respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Hasta aquí la minuta. Usted
 20 Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
 21 validez de este instrumento. F) Hasta aquí la minuta que ha sido elaborada y
 22 suscrita por El Doctór Italo Erazo, Mat 06-2001-3 Foro de Abogados del Consejo
 23 de la Judicatura, que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones
 24 hechas por las partes y autorizadas por mí, queda elevada a escritura

**Notaría Sexta del Cantón Riobamba.
Msc. Hernán Patricio Campos Gallegos
Telf-032945304**

1 pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y
2 anexos incorporados a ella. Para el otorgamiento de la presente escritura
3 pública, se observaron todos los preceptos legales por mí el Notario a los
4 comparecientes se ratifican y firman junto conmigo y en UNIDAD DE
5 ACTO, QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA
6 DE TODO LO QUE DOY FE.

7  
8 (firma) JOSÉ EFRAÍN MOROCHO MULLO

9 C.C.-060277891-2

10 C.V.-013-0278

11  
12 (firma) RAÚL HUMERTO MOROCHO MULLO

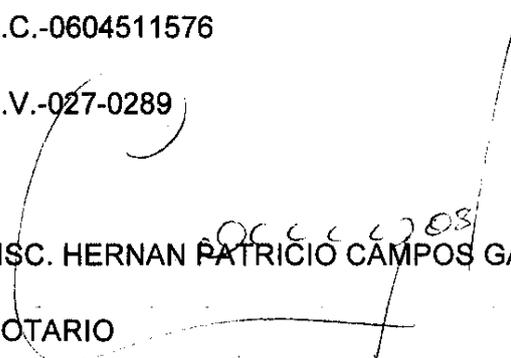
13 C.C.-0603484494

14 C.V.-044-0031

15  
16 (firma) BRAULIO D. MOROCHO AVEMAÑAY

17 C.C.-0604511576

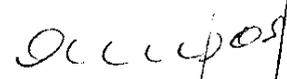
18 C.V.-027-0289

19 
20 MSc. HERNAN PATRICIO CAMPOS GALLEGOS

21 NOTARIO



SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, FIRMADA, SELLADA Y SIGNADA EN ESTA CIUDAD DE RIOBAMBA
A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.


Msc. Hernán Campos Gallegos
NOTARIA 6ta. DEL CANTON
RIOBAMBA



INSTRUCCIÓN SUPLENTE **PROFESIÓN / OCLINACIÓN EMPLEADO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

44444444

N. 060277891-2

CELESTINO
MOROCHO MULLO

APellidos y nombres del padre: MOROCHO MANUEL
APellidos y nombres de la madre: MULLO MAMBUCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: RIOBAMBA 2014-04-25
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-04-25

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEÑO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
PARROQUIA: MOROCHO

NOTARIA 6ta. DEL CANTÓN RIOBAMBA

NOTARIA 6ta. DEL CANTÓN RIOBAMBA

REPÚBLICA DEL ECUADOR **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** **CNE**

013 **CERTIFICADO DE VOTACION**
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

013 - 0278 **0602778912**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOROCHO MULLO JOSE EFRAIN

CYMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	COLIMBE	
COLTA	COLIMBE	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(Firma)
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CÉDULA
CIUDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
MOROCHO MULLO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
RIOBAMBA
2011-10-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-18

SEXO M **ESTADO CIVIL** Soltero

060348449-4

060348449-4




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOROCHO MANUEL

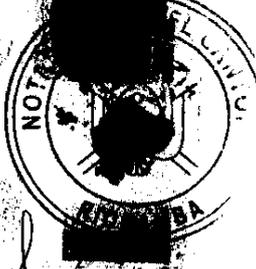
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MULLO MANUELA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
RIOBAMBA
2011-10-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-18

DIRECCIÓN GENERAL

RIOBAMBA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CRE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

044

044 - 0031 **0603484494**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
MOROCHO MULLO RAUL HUMBERTO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
LIZARZABURU
PARROQUIA 0
ZONA

[Signature]

C) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA
 No. **060451157-6**

CELESTINO
AVEMANAY BRAULIO DARIO

09-04-58

CHIMBORAZO

ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOROCHO MULLO JOSE EFRAIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AVEMANAY MOROCHO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2018-02-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-02-13

NOTARIA 6ª
RIOBAMBA

DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

027
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

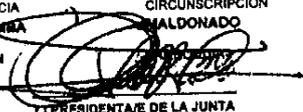
027 - 0289
 NÚMERO DE CERTIFICADO

0604511576
 CEDULA

MOROCHO AVEMANAY BRAULIO DARIO

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MALDONADO	0
RIOBAMBA		ZONA
CANTÓN		

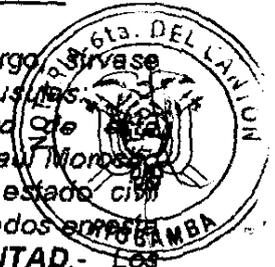
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS MOROCHO MCA& CIA. LTDA.

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo insertar una constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas.

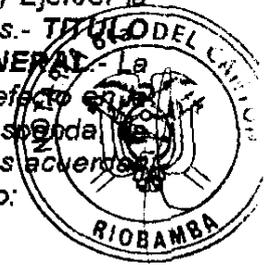
PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: Tigo. José Efraín Morocho Mullo, estado civil casado; Lic. Raúl Morocho Mullo, estado civil soltero; Sr. Braulio Darío Morocho Avemañay, estado civil soltero, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, todos domiciliados en la ciudad de Riobamba.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto así lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es **ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS MOROCHO MCA& CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es en la Ciudad Riobamba, Provincia de Chimborazo. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- OBJETO.-** La compañía se dedicara a: **A.-** Servicios de diseño, construcción y rehabilitación integral de obra civil, **B.-** Todas las actividades relacionadas con diseño y construcción de sistema de agua potable, **C.-** Todas las actividades relacionadas con ingeniería civil e hidráulica, **D.-** Todas las actividades relacionadas con servicios mantenimientos y reparaciones de sistemas de agua potable, **E.-** Venta de materiales de construcción, **F.-** La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación, **G.-** La ejecución de toda clase de negocios, además de la compra y venta relacionados con la comercialización de la propiedad raíz tales como: financiamiento, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal, etc. **H.-** La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil, **I.-** Los montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo, **J.-** La adquisición a título oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, accesorios e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción, **K.-** La adquisición, producción, transformación, distribución y, en general, el comercio de materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa empleados en la industria de la construcción. En cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley.- **Artículo Cuarto.- PLAZO.-** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de su inscripción de la escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por un período igual o disolverse antes del plazo convenido por causa legal o cuando así lo decidiera la Junta General de Socios.- **TITULO II.- Del capital. Artículo Quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital, de la compañía es de cuatrocientos dólares, divididos en cien participaciones de cuatro dólares cada una numeradas del cero uno al cien inclusive.- **VARIACIONES DEL CAPITAL.-** Dicho capital podrá aumentarse por



resolución de la Junta General de Socios legalmente convocada para el efecto y previo cumplimiento de los pertinentes requisitos legales y estatutarios. Las escrituras correspondientes serán suscritas por el Representante Legal de la Compañía. Los certificados de aportación de las participaciones que se emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración.- **DE LAS PARTICIPACIONES EN GENERAL.**- Los certificados de aportación serán firmados por el Presidente y Gerente, o por quienes lo subroguen legalmente. Cada certificado podrá representar una o más participaciones y las transferencias de las mismas estarán a lo que dispone la Ley de Compañías. Las participaciones son iguales y acumulativas, indivisibles, pueden transmitirse por herencia y cederse en preferencia a los socios prorata de las participaciones de cada uno, previo consentimiento unánime de capital social.- **TITULO III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- NORMA GENERAL.**- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Gerente y Presidente.- **Artículo Séptimo.- CONVOCATORIAS.**- La convocatoria a Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, la efectuara el Gerente de la compañía mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada Socio en ella, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- **Artículo Octavo.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalara en primera convocatoria con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalara con el número de socios presentes, siempre que cumplan con los demás requisitos de la Ley. En esta última convocatoria se expresa que la Junta se instalara con los socios presentes.- **Artículo Noveno.- QUÓRUM DE DECISIÓN.**- Salvo en disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomaran con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo.- FACULTADES DE LA JUNTA.**- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de Gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo Décimo Primero.- JUNTA UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración a la Junta.- **Art. Décimo Segundo.- PRESIDENTE.**- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido el presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo Tercero.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El gerente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente; a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario en las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada

socio; d) Ejercer la representación, legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de compañías y e) Ejercer la atribuciones previstas para los administradores en la Ley de compañías.- **TÍTULO DEL CAPITAL.**

IV.- Disolución y liquidación. Artículo Décimo Cuarto.- NORMA GENERAL. La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de compañías y se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley.- **CUARTA.- APORTES.** Los señores socios acuerdan integrar el capital en numerario y de conformidad con el siguiente cuadro:



CUÁDRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

SOCIOS:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
José Efraín Morocho Mullo,	160.00	160.00	40
Braulio Darío Morocho Avemañay	120.00	120.00	30
Raúl Humberto Morocho Mullo,	120.00	120.00	30
TOTAL	400.00	400.00	100

Los comparecientes declaran bajo juramento que el capital suscrito a la compañía por cada uno de los socios en la suma que les corresponda será cancelado dentro de quince días siguientes, contados desde la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil de la ciudad de Riobamba, para lo cual se procederá aperturar la cuenta de integración de capital social en alguna institución del bancaria del país. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.** Para los periodos señalados en los artículos Decimosegundo (12) y Decimotercero (13) del estatuto se designa como Presidente de la Compañía al Sr. Braulio Darío Morocho Avemañay, Como Gerente de la misma al Tigo. José Efraín Morocho Mullo.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** Los contratantes acuerdan autorizar al Dr. Italo Erazo, para que a su nombre solicite al Superintendente a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el tramite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Hasta aquí la minuta. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. F)

[Handwritten signature]





1556

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



FECHA DE RESERVACIÓN: 08/09/2015 09:50 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7708342
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0603484494 MOROCHO MULLO RAUL HUMBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS MOROCHO MCA& CIA.LTDA.** ✓

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **08/10/2015 09:50 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

08/09/2015 9.44 AM

**ACTA NUMERO II**

En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia de Chimborazo, el 02 de agosto del 2015, a las 20h00, se reúnen los siguientes señores Braulio Darío Morocho Avemañay, José Efraín Morocho Mullo y Raúl Humberto Morocho Mullo, con el objeto de constituir libre y voluntariamente una compañía de responsabilidad Limitada.

Bajos la dirección de Lic. Raúl Morocho, los presente en calidad de miembros fundadores expresan en unanimidad su voluntad de constituir la COMPAÑÍA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS MOROCHO MCA& CIA. LTDA., por lo que proceden elegir una directiva para que se encargue de realizar los trámites necesarios ante la Superintendencia de Compañía, a fin de alcanzar la personería jurídica.

DIRECTIVA

Presidente Sr. Braulio Darío Morocho Avemañay

Gerente: Tglo. José Efraín Morocho Mullo

Se delega a la directiva para que redacte la minuta correspondiente. La identidad en forma tendrá su sede en la siguiente dirección Barrio Miraflores, calles: Manuel de Barros entre Juan de Sosaya y Ana Ponce de León, Parroquia Lizarzaburu, Cantón Riobamba Provincia de Chimborazo, Tel: 2304256, correo electrónico: cma.cialitda@gmail.com

Sin tener ningún otro punto que tratar, se levanta la sesión, a las 22h00. Para constancia firman todos los miembros fundadores:


Tglo. José Efraín Morocho Mullo
ACCIONISTA


Sr. Braulio Darío Morocho Avemañay
ACCIONISTA


Raúl Humberto Morocho Mullo
ACCIONISTA



TRÁMITE NÚMERO: 2711

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1556
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	139
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

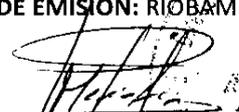
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA / RIOBAMBA / 31/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS MOROCHO MCA & CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CÁMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 11 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015


HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA